

En Oberá, Ciudad de la Provincia de Misiones, a los diez días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, se reúne en décima séptima Sesión Ordinaria el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, del cuadragésimo octavo período de sesiones, convocado en el recinto de su sede; con la presencia de los Concejales: Maximilian Félix Binder, Carina Soledad Sánchez, María Luisa Glum, Marcelo Luis Sedoff, Verónica Alejandra Noguera, Mara Ivis Frontini, Adriana Patricia Kosnicki y Aníbal Manuel Ramírez.-- Preside la Sesión el Concejal Pablo Ullón.--- Presidencia: Se inicia la Sesión siendo las diez y cinco minutos, con el izamiento del Pabellón Nacional por parte del Concejal Pablo Ullón.--- Presidencia pone a consideración de los señores Concejales el Acta N° 019/2024 de la sesión ordinaria celebrada el día dos del mes de julio del corriente año para su aprobación.--Cuya copia obra en las respectivas carpetas de los señores concejales, para analizarlas.- Resultando Aprobado por unanimidad el Acta N° 019/2024 de la sesión ordinaria.-----

-PETICIONES PARTICULARES.-----

-EXPTE N° 214/2024 – Directivos de la Escuela N° 667 solicita donación de banderas.- PASE al Concejo Deliberante en Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo.--- EXPTE N° 216/2024 – “Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer”- LALCEC Oberá -Solicita ayuda económica.- PASE al Concejo Deliberante en Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda.-----

PETICIONES OFICIALES Y PROYECTOS PRESENTADOS.-----

EXPTE N° 210/2024 -- Concejales Renovadores - Proyecto de Ordenanza Programa de Concientización "conductor designado".- PASE al Concejo Deliberante en Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación.--- EXPTE N° 211/2024 -- Departamento Ejecutivo Municipal-Eleva Proyecto de Mensura de Barrio Osorio en el marco de la regularización de Inmuebles de la Dirección de Tierras y Hábitat.- PASE al Concejo Deliberante en Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.---- EXPTE N° 212/2024 - Bloque PRO-Avancemos-Proyecto de Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial N° XIV-N°9 la cual adhiere a la Ley Nacional N° 26.364 Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.- PASE al Concejo Deliberante en comisión de Peticiones, Poderes y Legislación.--- EXPTE N° 213/2024 – Bloque PRO-Construyendo-Juntos por el Cambio-Proyecto de Ordenanza Reglamentación de la inhabilidad para ejercer funciones públicas municipales.- PASE al Concejo Deliberante en comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.--- EXPTE N° 215/2024 –Concejales Renovadores-Proyecto de Declaración de interés municipal el Curso-taller de Producción Sostenible y Uso Responsable de Especies Vegetales Medicinales para el bienestar físico, mental y de los ecosistemas.- *Concejal Noguera:* “Pido el tratamiento sobre tablas del EXPTE N° 215/2024, es un curso taller que se llevará a adelante en el Mercado Concentrador en la ciudad de Oberá el día sábado 13 de julio, a las 8,30 hs. es un taller como decía Cuencas productivas de Especies Vegetales Medicinales, en Misiones, que se va a hacer desde el Instituto de Macro economía el IMAC, como otras instituciones, que se llevará adelante en la ciudad de Oberá”.- Se pone a consideración la moción de la concejal Noguera.- Resultando aprobado por unanimidad.— Por Secretaría se redactará lectura del proyecto en referencia.- *Secretaría lee:* “PROYECTO DE DECLARACIÓN: “Curso - Taller de

Producción Sostenible y Uso Responsable de Especies Vegetales Medicinales para el bienestar físico, mental y de los ecosistemas” FUNDAMENTOS: QUE, el día sábado 13 de Julio a las 8:30 hs. se llevará a cabo el “Curso -Taller de Producción Sostenible y Uso Responsable de Especies Vegetales Medicinales para el bienestar físico, mental y de los ecosistemas”. Dicha jornada, impulsada por el Instituto de Macroeconomía Circular (IMaC) acompañado por Ecosanación y Crear Verde, tendrá cita en el Mercado Concentrador de Oberá, ubicado en Av. Domingo Berrondo y Calle Feversani. La misma se constituirá en una formación permanente para consolidar la “Cuenca Productiva de Especies Vegetales Medicinales en la Provincia de Misiones”, con capacitaciones teórico - prácticas y acompañamiento a productores. Considerando la importancia de apoyar estos espacios de capacitación donde se logre la diversificación de la bio economía, un paradigma de desarrollo sustentable y una política de estado que incluye a diversos sectores de la cadena agropecuaria y agroindustrial. Esta herramienta aplicada al mejoramiento vegetal contribuye una forma innovadora a las potencialidades de la producciones tradicionales en la provincia, favorece el desarrollo regional, propone valor agregado, fomenta el empleo y el arraigo en nuestra zona, y brinda un impulso a la producción. Esta actividad integral y gratuita estará dirigida a productores, técnicos y público en general interesados en la bioeconomía y la agricultura sostenible. Por ello: El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá Declara: Artículo 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal al “Curso - Taller de Producción Sostenible y Uso Responsable de Especies Vegetales Medicinales para el bienestar físico, mental y de los ecosistemas” a realizarse el día 13 de Julio del corriente año. Artículo 2º: DE FORMA –Firman los concejales: Marcelo Sedoff- Verónica Noguera”.—*Presidencia:* Pone a consideración de los señores concejales, el proyecto leído.- Resultando aprobado por unanimidad.—Por Secretaría se redactará la correspondiente Declaración.-----

DESPACHOS DE COMISIÓN.-----

-- EXPTE N° 139 /2024 – Centro Cultural Argentino.-Solicita continuidad del subsidio no reintegrable otorgado por el Concejo Deliberante para gastos de la Institución. – *Secretaría lee:* “Concejo Deliberante, la Comisión de PRESUPUESTO, TASAS Y HACIENDA, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE, la Comisión Directiva del Centro Cultural Argentino solicita continuidad en el otorgamiento del subsidio mensual que recibe el Centro por parte de este Cuerpo Deliberativo; QUE, manifiestan que el mencionado subsidio es de suma importancia para la Institución ya que con el mismo se procede a la adquisición de materia prima y confección del atuendo que lucen las tres paisanas que nos representan, como así también para el traslado de las mismas a diferentes eventos en los que son convocadas; En virtud de ello, debe dictarse RESOLUCIÓN de la siguiente manera: Artículo 1º: OTÓRGUESE un “subsidio no reintegrable”, al Centro Cultural Argentino, por la suma equivalente al sueldo básico de la Categoría 1 del Escalafón Municipal, con efecto al 1º de Julio de 2024 hasta el 31 diciembre de 2024, suma que será destinada a solventar gastos de funcionamiento de la Institución. Todo ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a ser imputado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante. Artículo 2º: De forma.- Concejo Deliberante en Comisión de PRESUPUESTO, TASAS Y HACIENDA.- Firman: Pablo Ariel Ullón, Verónica Noguera, María Luisa

Glum, Mara Ivis Frontini, Maximilian Bieder, Marcelo Sedoff, Adriana Kosnicki, Carina Sánchez y Aníbal Ramírez”.— *Presidencia*: Somete a votación de los señores concejales, el dictamen de comisión, resultando Aprobado por unanimidad, por Secretaría se dictará la correspondiente norma.--- EXPTE N° 161/2024 – Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva Proyecto de Ordenanza - Régimen de Ejecución y recupero del costo de obras públicas.- *Secretaría lee*: “El Concejo Deliberante, la Comisión de PRESUPUESTO, TASAS Y HACIENDA, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y considerando, QUE, el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza creando un Régimen de Ejecución y recupero del costo de Obras públicas; QUE, la Contribución por Mejoras (CM) en nuestro país se determinó por el Decreto Ley Nacional N°505/58 (creación de la Dirección Nacional de Vialidad), y en su Artículo 29° determina que... “las provincias que deseen acogerse a los beneficios de esta ley quedarán facultadas para la creación de un “Fondo Provincial destinado especial y exclusivamente al estudio, proyecto, construcción, reconstrucción, mejora y conservación de caminos; con recursos propios...”. Esta estructura legal es el antecedente que habilita a las distintas jurisdicciones provinciales a crear un gravamen para el financiamiento de obra pública, determinando como contribuyentes aquellos inmuebles beneficiados por la misma. QUE, este esquema de la Contribución por Mejoras se aplica en Argentina a nivel nacional y provincial, luego los municipios implementan esta herramienta en la práctica mediante normas que incorporan por medio de Ordenanzas en sus jurisdicciones. QUE, la Contribución por Mejoras es un instrumento que posee una trayectoria histórica tanto en nuestro país como en otros, es un tributo institucionalizado y se presenta como una opción para lograr la realización de obras necesarias en el municipio, a partir del financiamiento de los propios beneficiarios. QUE, es importante establecer la normativa para institucionalizar la ejecución y cobro de la Contribución por Mejoras, con la finalidad de fortalecer todas las opciones de financiamiento de obras para los municipios-contribuyentes, promoviendo la equidad entre las partes. QUE, en virtud de lo expuesto y siendo facultad del Concejo Deliberante introducir las modificaciones propuestas, debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: -----

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN Y RECUPERO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTÍCULO 1- Créase el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejoras, estableciendo sus alcances y las definiciones sustanciales concernientes al tributo, sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse en la ciudad de Oberá, aplicadas a obras de cordón cuneta, empedrado, asfalto, desagües pluviales, y cualquier otra obra pública que, por naturaleza, produce un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados por las mismas, como así también un mejoramiento general de la trama vial en beneficio de toda la comunidad.-----

ARTÍCULO 2.- Son sujetos pasivos de las obras de cordón cuneta, empedrado y asfalto, los vecinos frentistas beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública.-----

ARTÍCULO 3.- Son sujetos pasivos de las obras de desagüe pluvial, los lotes que forman parte de la cuenca hídrica de aporte de la zona en donde se realizará el entubado. El polígono queda a determinarse, en cada caso, mediante un informe técnico elaborado por profesionales cualificados del Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 4.- El monto a recuperar por la obra se establecerá en un máximo del treinta por ciento (30%) del valor total de la misma. Este porcentaje deberá ser abonado por los sujetos pasivos de la obra mediante prorrateo, asumiendo el municipio el costo restante.-----

El Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar dicho porcentaje cuando las circunstancias sociales y económicas así lo requieran.-----

ARTÍCULO 5.- Los beneficiarios de obras de empedrado y asfalto, únicamente abonarán, una contribución equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del ancho de la arteria, medido desde el frente de la propiedad hasta un máximo de cuatro (4) metros.-----

ARTÍCULO 6.- Apruébese el “Sistema para la Liquidación de la Contribución por Mejoras” que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 7.- Créase la unidad de medida denominada “Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)” específica para la liquidación de las contribuciones por mejoras.---

A los fines tributarios se establece que el valor de cada U.C.O. equivale a la suma de pesos mil (\$1000).-----

Este valor se actualizará de manera trimestral de acuerdo al índice de Costo de la Construcción (ICC) Nivel General (ICC-NG) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC). La U.C.O. resultante deberá redondearse en múltiplo de diez siempre en beneficio del contribuyente. La actualización se aplicará el mes inmediato siguiente a la publicación de dicho índice, no siendo ésta retroactiva.-

ARTÍCULO 8.- La determinación del monto correspondiente a cada tipo de obra se realizará tomando como base el valor existente al momento de la sanción de la presente ordenanza, considerando el costo total de la obra.-----

Cordón Cuneta: 33.6 U.C.O. por metro lineal.-Empedrado: 16.6 U.C.O. por metro cuadrado.-Asfaltado: 24.3 U.C.O. por metro cuadrado.-----

Desagüe pluvial:-Conducto de hormigón 0,60 cm: 72.3 U.C.O por metro lineal.-
Conducto de hormigón 0,80 cm: 84.3 U.C.O por metro lineal.-Conducto de hormigón 1,00 m: 111.4 U.C.O por metro lineal.-

ARTÍCULO 9.- La obligación de pago de la contribución por mejoras vencerá a los 30 días de notificada la liquidación o el día hábil siguiente si el vencimiento recayera en día inhábil.-- Los sujetos pasivos de una obra tienen hasta ese momento la posibilidad de acogerse a los beneficios de descuentos y planes de pago por convenios vigente, si existiesen, que elabore el Departamento Ejecutivo Municipal por resolución, para abonar los importes que surgen de las liquidaciones.-- Vencido el plazo, la obligación se liquidará al valor de metro lineal o metro cuadrado, según corresponda, con la actualización del ICC vigente al momento de dicha liquidación.-----

CAPÍTULO II.----- EJECUCIÓN Y RECUPERO DE CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS.-----

ARTÍCULO 10.- Créase el sistema de ejecución y recupero denominado contribución especial por mejoras, tendientes al recupero de obras públicas realizadas y posterior finalización de apertura y ampliación de calles, iluminación, arborización, otras mejoras de plazas y vías públicas, construcción y ampliación de parques, campos de deportes, protección contra sequías, inundaciones, erosión, regulación de curso de agua, realización de obras de embellecimiento o cualquier otra obra pública que beneficie a una determinada zona o conjunto de zonas de la

ciudad de Oberá.-----

ARTÍCULO 11.- La zona específica afectada por la obra pública, y en consecuencia el sujeto pasivo de la contribución especial por mejoras, será determinada en cada caso mediante un informe técnico elaborado por profesionales cualificados del Departamento Ejecutivo, ad referendum del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 12.- Créase el Fondo Permanente de contribución especial por mejoras, para el financiamiento de las obras públicas enumeradas en el Artículo 10. Este fondo servirá como reserva dedicada exclusivamente a la ejecución y mantenimiento de dichas obras, garantizando así la continuidad y calidad de los proyectos.-----

El manejo y administración del Fondo Permanente estará a cargo del Departamento Ejecutivo, el cual podrá ser auditado a pedido del Concejo Deliberante, a los fines de garantizar la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos.-----

ARTÍCULO 13.- El cargo por contribución especial por mejoras, podrá liquidarse de manera individual o incorporarse para su cobro en la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble.-----

CAPITULO III.-----

ASPECTOS GENERALES-----

ARTÍCULO 14.- Son sujetos pasivos de la obligación tributaria, los titulares de dominio, propietarios o poseedores a título de dueño y/o usufructuarios registrados con su correspondiente número de partida municipal.-----

ARTÍCULO 15.- Están exentos al cargo por contribución: Las propiedades de la provincia o de la nación, con excepción de las que se destinen a la explotación, comercial o industrial o que se encuentren ocupadas con fines de explotación y/o viviendas ya sea que estén ocupadas en forma regular o irregular.-----

Los templos que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Cultos, conventos, asilos, y cementerios. No podrán acogerse a este beneficio los inmuebles que produzcan rentas y los destinados a fines ajenos o bien no utilizados. Los establecimientos educacionales oficiales o particulares ubicados en la zona que funcionen en locales propios y cuya enseñanza imparta absolutamente gratuita. Las bibliotecas públicas oficiales o de entidades con personería jurídica. Los institutos y establecimientos de asistencia social gratuita y hospitales. Los jubilados y pensionados nacionales, provinciales y municipales que cumplan con los requisitos del art. 143 inc. 3 del Código Fiscal Municipal, Ordenanza VII-Nº 2. D.J.O.-

ARTÍCULO 16.- Las obras públicas comprenden aquellas ejecutadas por el propio municipio por administración comunal, como las efectuadas a través de empresas contratistas mediante régimen de contratos de locaciones de obras públicas. Están obligados a pagar al municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, o usufructuarios de tierras fiscales, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras públicas por cuenta de terceros. ARTÍCULO 17.- El hecho imponible se perfeccionará con la finalización de cada una de las obras mencionadas en los Artículos 1 y 10 de la presente ordenanza. Se dará por finalizada una obra cuando el Representante Técnico Municipal emita el certificado final de obra provisorio y se realice la correspondiente carga de la liquidación en el sistema municipal.-----

CAPÍTULO IV. CONDICIONES Y SISTEMAS DE EJECUCIÓN -----

ARTÍCULO 18.- Las obras pueden ejecutarse mediante: Administración municipal,

(conforme a lo determinado por la Ley X- N.º 4 D.J.M.- antes Ley 83). Licitación Pública, (conforme a lo determinado por la Ley X- N.º 4 D.J.M.- antes Ley 83). Licitación Privada, (conforme a lo determinado por la Ley X- N.º 4 D.J.M.- antes Ley 83). Contratación directa por parte de la Municipalidad, en los casos en que autoriza la Ley X- N.º 4 D.J.M.- antes Ley 83. Contratación directa por parte de los vecinos, en los casos establecidos por la presente ordenanza. Iniciativa ciudadana. Esfuerzo compartido. Conforme se encuentra establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19.- La Municipalidad por medio de sus oficinas técnicas pertinentes, dará inicio a la ejecución del Plan Anual de Obras de Infraestructura vial, con base en criterios técnico- económico y de acuerdo a los lineamientos y la priorización estratégica establecidos, en consonancia con el presupuesto asignado para el periodo correspondiente.-- Elaborado el proyecto, será elevado para consideración por el Departamento Ejecutivo, declarando que la obra se encuentra sometida al régimen establecido por la presente ordenanza.--

ARTÍCULO 20.- El Representante Técnico Municipal para la realización de las obras, deberá: Presentar un estudio técnico- económico justificativo del tipo de obra propuesta; Presentar un estudio detallado de los costos de la obra para su ejecución. Este informe determinará, en función del monto de la obra, si se requiere la realización de una licitación pública, un concurso privado directo de proveedor externo, o si corresponde llevar a cabo la ejecución directamente por la administración comunal. Incluir forma de pago a los contratistas, en caso de que sea aplicable. Incluir forma de cobro a los frentistas, de conformidad a la presente ordenanza. Comunicar fehacientemente a los organismos responsables de suministrar los servicios públicos a fin de coordinar y planificar la ejecución de las respectivas obras en conjunto.-----

CAPÍTULO V - CONTRATACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LOS VECINOS

ARTÍCULO 21.- Los vecinos frentistas de una cuadra, por si o a través de las comisiones vecinales, tienen la facultad de contratar la ejecución de las obras mencionadas en el Artículo 1 de la presente ordenanza, directamente con una empresa, sin necesidad de llevar a cabo un proceso de licitación. La Municipalidad deberá aprobar tanto la propuesta técnica y económica presentada por la empresa seleccionada, como el convenio firmado entre las partes, verificando que cumplan con todos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 22.- A los fines de la incorporación de la obra bajo el presente régimen, los vecinos frentistas pertenecientes a una cuadra, deberán conformar el 100 % de adhesión, financiando la totalidad del costo de la obra.

ARTÍCULO 23.- Los vecinos frentistas que opten por el sistema de ejecución contemplado en este Capítulo tendrán la libertad de seleccionar la empresa constructora para la ejecución de la obra, la cual deberá estar debidamente inscripta y autorizada por la Municipalidad, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Provincial de Obras Públicas (Ley X- N.º 4 D.J.M.- antes Ley 83). La contratación, costo de obra y ejecución estarán sujetas a los términos y condiciones del contrato celebrado entre las partes, debiendo cumplir con las normativas locales y los requisitos técnicos que establezca en consecuencia la municipalidad.

ARTÍCULO 24.- La municipalidad tiene a su cargo la confección y provisión de las documentaciones técnicas pertinentes como así también la inspección y seguimiento en la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 25.- La municipalidad no será responsable por incumplimientos contractuales entre los vecinos frentistas y la empresa contratista, ni por la ejecución y /o deterioro de la obra.

ARTÍCULO 26.- El

certificado final de obra será computado en la municipalidad como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia el pago del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista, sin perjuicio de las acciones legales inherentes al contrato entre las partes.-----

**-RÉGIMEN DE OBRA PÚBLICA VIAL POR INICIATIVA CIUDADANA -
ESFUERZO COMPARTIDO.-----**

ARTÍCULO 27.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a proceder conjuntamente con los vecinos frentistas de una cuadra, por si o a través de las comisiones vecinales, a realizar la ejecución de las obras públicas mencionadas en el Artículo 1 de la presente ordenanza, bajo las siguientes condiciones: Conformar el 100 % de adhesión: los solicitantes deberán representar la totalidad de la superficie a intervenir en los inmuebles afectados por la obra proyectada. Calidad de sujetos pasivos de la contribución de mejora: según lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente Ordenanza. Aportación de materiales: antes del inicio de la obra, los solicitantes deberán presentar el remito correspondiente para la adquisición del 100% de los materiales necesarios, conforme a las especificaciones técnicas y la cantidad estimada para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 28.- A los efectos de iniciar la solicitud de una obra, los vecinos frentistas deberán presentar petición formal en mesa de entradas del municipio, que deberá ser suscripta por la totalidad de los interesados en la realización de la obra vial prevista en esta norma, incluyendo la siguiente información: Detalles específicos de la ubicación de la obra, incluyendo el nombre de la calle, altura e intersecciones pertinentes. Descripción detallada del tipo de obra solicitada, de acuerdo con el Artículo 1 de la presente ordenanza. Identificación de los propietarios de los inmuebles afectados, incluyendo nombre y apellido, así como el número de partida municipal correspondiente. Designación de un representante legal y domicilio dentro del ejido municipal para efectos de comunicación durante el proceso. Constancia de que las partidas municipales afectadas a la obra no poseen deudas pendientes con el Municipio.

ARTÍCULO 29.- El expediente es remitido al Departamento de Catastro, quien será el encargado de verificar que los frentistas solicitantes sean los titulares de dominio de las partidas informadas. En caso de encontrar inconsistencias, deja expresa constancia a fin de notificar al representante legal en el domicilio constituido de las observaciones detectadas para subsanar las mismas, bajo pena de caducidad.

ARTÍCULO 30.- Una vez que se ha dado curso a la solicitud, el Representante Técnico Municipal realizará el estudio de viabilidad técnica de la obra solicitada, el cual deberá incluir la documentación necesaria para la ejecución de la obra, así como los planos y el presupuesto para la adquisición de los materiales.

ARTÍCULO 31.- El Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los convenios con los vecinos solicitantes una vez aprobado el estudio de viabilidad técnica, en el marco del régimen previsto en este Capítulo. Los convenios mencionados deberán ser firmados por la totalidad de los solicitantes interesados como condición para que la obra pueda ser ejecutada. Los convenios de colaboración deberán contener como mínimo la siguiente información: Es responsabilidad de los solicitantes reunir la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de la obra y presentar los remitos de retiro correspondientes a nombre de la Municipalidad. Por su parte, la Municipalidad se compromete a aportar la mano de obra y maquinarias necesarias para llevar a cabo la obra en cuestión. Los remitos de retiro de materiales deberán

ser presentados ante la Municipalidad dentro del plazo máximo de 30 días, prorrogable por única vez y a criterio del Departamento Ejecutivo, contado a partir de la sanción de la ordenanza que aprueba la firma del convenio. El incumplimiento de este plazo podrá considerarse como abandonado el interés en la obra por parte de los solicitantes. El inicio de la ejecución de la obra estará sujeto al plan general de obras del municipio y a la disponibilidad de recursos. Este plan y los recursos disponibles serán expresamente determinados en el convenio suscrito entre la Municipalidad y los solicitantes. ARTÍCULO 32.- El certificado final de obra será computado en la Municipalidad como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia el pago del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista.-

- OTORGAMIENTO DE CRÉDITO FISCAL PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO. ARTÍCULO 33.- Exímase a los clubes, asociaciones deportivas y cualquier otra entidad de bien público -sin fines de lucro- del pago de la contribución por mejoras reguladas en este régimen, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: Contar con personería jurídica e inscripción en el Registro correspondiente en cada caso o bien acreditar fehacientemente estar tramitándose. Ofrecer al Municipio los inmuebles y las instalaciones que dichas entidades posean para el desarrollo de actividades comunitarias, deportivas, culturales y /o recreativas en beneficio de la comunidad en general. Presentar al Ejecutivo Municipal un cronograma anual de actividades comunitarias para la realización de actividades deportivas, culturales y/o de recreación, así como también disponer del uso de sus instalaciones para el desarrollo de torneos barriales, campeonatos municipales y toda otra actividad que se articule en conjunto con el municipio, estando las organizaciones y desarrollo del mismo bajo la responsabilidad de estas instituciones y con los costos a su cargo, pudiendo recibir apoyo y colaboración de las áreas respectivas del ente municipal y/o de otras instituciones de medio. En caso de que el hecho imponible ya se hubiere perfeccionado sobre los sujetos mencionados, la autoridad de aplicación podrá otorgar un crédito fiscal equivalente al monto de la obligación devengada en concepto de Contribución por Mejoras, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en este artículo. ARTÍCULO 34.- Establézcase que el incumplimiento por parte de los clubes y/o asociaciones deportivas de lo establecido en el Convenio produce la rescisión automática del mismo, lo que provocará la pérdida de la exención o el crédito fiscal que se le hubiera otorgado, debiéndose abonar los montos por las obligaciones que hubieran nacido en cabeza de dichos sujetos. ARTÍCULO 35.- Facúltase al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios ad referéndum del Concejo Deliberante con cada una de las entidades previstas en este Capítulo. En el caso de entidades que aún no hayan obtenido la personería jurídica pero que hubieran acreditado su tramitación, los convenios deberán suscribirse bajo condición de adquirir la misma en un plazo no superior a 12 meses de la firma. Caso contrario el Convenio se tendrá por incumplido, debiendo los contribuyentes abonar la Contribución de Mejoras.-----

-CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.-----

ARTÍCULO 36.- Delegase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de los procesos para la adecuada ejecución de los distintos tipos de Contribución por Mejora, previstos en la presente Ordenanza. ARTÍCULO 37.- Se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza el Anexo 1 el cual contiene el "Sistema para la Liquidación de la Contribución por Mejoras".-- ARTÍCULO 38.- Deróguese

toda otra ordenanza, artículo y/o dispositivo legal que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 39.- De forma- Concejo Deliberante, en comisión de PRESUPUESTO, TASAS Y HACIENDA.- Firman los Concejales: Pablo Ullón, Verónica Noguera, María Luisa Glum, Marcelo Sedoff, Maximilian Binder, Carina Sánchez, Mara Frontini y Aníbal Ramírez”.—*Presidencia:* Pone a consideración de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando Aprobado por unanimidad.- Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.---- EXPTE N° 182/2024 —
Concejales Renovadores-Proyecto de Ordenanza-Programa de Educación Vial.-
CONCEJO DELIBERANTE, la Comisión de TRANSPORTE y MOVILIDAD URBANA, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE, los Concejales Renovadores presentan proyecto de Ordenanza sobre programa de Educación Vial.- QUE, el Municipio de Oberá cada año realiza actividades sobre educación vial establecido por el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Consejo General de Educación y el Municipio de Oberá, aprobado mediante resolución municipal N° 673/2015 que establece el compromiso por parte del municipio del dictado de talleres optativos destinados a alumnos de las escuelas secundarias correspondientes al tercero, cuarto y quinto año, así como también el compromiso de la Dirección de Tránsito municipal en lo referente al procedimiento y el contacto de los estudiantes con la vía pública. Respetando las bases establecidas por el convenio antes citado y, entendiendo que la ampliación al resto de los años que componen la educación secundaria, así como también incluir a la educación inicial y primaria, no hace más que asegurar el real acceso a la información por parte de los estudiantes teniendo en especial consideración respecto a su edad y su grado de madurez. La educación vial promueve hábitos y conductas responsables, que son necesarias inculcarlas desde temprana edad, ya que contribuye al respeto y la responsabilidad en la vía pública, formando ciudadanos conscientes de la importancia de las normas de tránsito. Por lo que, debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera:-----

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES -----

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa “Educación Vial” en la ciudad de Oberá. -----

ARTÍCULO 2.- Objeto- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar una cultura de seguridad vial en los estudiantes de Nivel inicial, primario y secundario, de todas las instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Oberá.-----

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Aplicación- El Programa será implementado en todas las instituciones educativas públicas y privadas del nivel inicial, primario y secundario de la ciudad.-----

CAPÍTULO II -----

OBJETIVOS DEL PROGRAMA-----

ARTÍCULO 4.- Objetivos Generales -----

- a) Desarrollar en los estudiantes hábitos y conductas responsables en la vía pública.
- b) Promover el respeto por las normas de tránsito y la convivencia vial.
- c) Concientizar sobre los riesgos y consecuencias de las malas conductas viales.--
- d) Incentivar la participación activa de las instituciones educativas en la promoción de la seguridad vial.-----

ARTÍCULO 5.- Objetivos Específicos: a) Conocer las señales de tránsito y sus significados.- b) Identificar los comportamientos seguros como peatones.- c) Concientizar sobre el uso adecuado de los elementos de seguridad.- d) Reconocer

las responsabilidades de los peatones, pasajeros y conductores.-----

CAPÍTULO III.-- CONTENIDOS EDUCATIVOS-----

ARTÍCULO 6.- Contenidos mínimos para el Nivel Inicial y Primario.-- Los contenidos establecidos como mínimos, tienen el propósito de ser adaptados a la edad de los destinatarios: a) Reconocimiento del espacio público como lugar de tránsito, uso y apropiación. b) Roles viales, características y cuidados para una circulación segura. c) Convivencia, incorporar la perspectiva de las otras personas, entendiendo los derechos y responsabilidades en relación a los otros para promover un tránsito más solidario. -----

ARTÍCULO 7.- Contenidos mínimos para el Nivel Secundario: a) Roles viales, características y cuidados para una circulación segura. b) Transporte y territorio. c) El automóvil y el motovehículo. d) Accidente vs. siniestro vial. e) Condiciones psicofísicas y de conducción. -----

-CAPÍTULO IV -----

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.-----

ARTÍCULO 8.- Autoridad de Aplicación-La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con el Departamento de Educación del Municipio.- ARTÍCULO 9.- Capacitación Docente-

El Departamento Ejecutivo Municipal mediante las áreas correspondientes realizará capacitaciones destinada a los docentes de las instituciones educativas del municipio.- ARTÍCULO 10.- Recurso Didácticos-Los recursos didácticos para su implementación serán designados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.--

ARTÍCULO 11.- Evaluación y Seguimiento-La Dirección de Tránsito y Seguridad Vial realizará evaluaciones periódicas para tener conocimiento de la efectividad del programa y de esta manera proponer mejoras en su realización.-----

CAPÍTULO V .-----

DISPOSICIONES FINALES-----

ARTÍCULO 12.- Difusión- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de difusión sobre el Programa de Educación Vial, a través del área correspondiente en los medios locales.- ARTÍCULO 13.- Convenios-Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios que considere convenientes, con la finalidad de la implementación del presente programa.--

ARTÍCULO 14.- de forma. – Concejo Deliberante, en comisión de TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA: Firman: Pablo Ullón, Verónica Noguera, María Luisa Glum, Marcelo Sedoff, Maximilian Binder, Carina Sánchez, Mara Frontini, Adriana Kosnicki y Aníbal Ramírez.-- *Presidencia:* Pone a consideración de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando Aprobado por unanimidad.- Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.-- EXPTE N° 192/2024 –Concejales Renovadores-Proyecto de Comunicación-Instalación de radares de velocidad en Ruta Nacional N°14 aproximadamente kilómetro 876 y tramo de autovía Avenida de los Inmigrantes.- *Secretaría lee:* “El Concejo Deliberante, la Comisión de OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando, QUE, el Bloque Concejales Renovadores presenta Proyecto de Comunicación solicitando Instalación de Radares de Velocidad en Ruta Nacional 14 en inmediaciones al km 876 y en el tramo de la Autovía ubicada en la Avenida de los Inmigrantes; QUE la problemática de los accidentes de tránsito en la ciudad de Oberá es un tema que requiere de urgente intervención y una de las

formas es mediante la aplicación de medidas de seguridad vial, teniendo en cuenta aquellos sectores críticos debido a la velocidad y el caudal de circulación; QUE, teniendo en cuenta, dentro de este presente Proyecto, la posibilidad de instalar radares en zonas de Ruta Nacional 14 en inmediaciones al kilómetro 876 y en la Avenida de los Inmigrantes en el tramo que corresponde a la Autovía, considerando la colocación en el espacio que mejor se adapte a los requerimientos para el mejor funcionamiento posible. Los radares son una buena opción debido a que es un dispositivo utilizado para medir la velocidad de los vehículos en movimiento en rutas, autopistas y otras vías de tráfico. Su principal objetivo es garantizar la seguridad vial al detectar y disuadir el exceso de velocidad, que es una de las principales causas de accidentes de tráfico; QUE, el radar funciona mediante la emisión de ondas electromagnéticas que rebotan en el vehículo en movimiento y regresan al dispositivo. Al calcular el tiempo que tardan estas ondas en volver, el radar puede determinar con precisión la velocidad del vehículo, si esta velocidad supera el límite establecido para esa zona, el radar puede generar una multa, que generalmente se envía al propietario del vehículo; QUE, la efectividad de los radares en los lugares donde fueron instalados ha sido alta y por lo tanto es una opción positiva de implementar en la ciudad como forma de prevención; QUE, por todo lo expuesto se solicita al Poder Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para que se efectúe el cumplimiento de esta Comunicación, llevando a cabo los convenios necesarios y requeridos para la instalación de los radares de velocidad en los puntos de la ciudad mencionados en la presente; QUE, en razón por la cual debe dictarse COMUNICACIÓN de la siguiente manera: “Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione y arbitre los medios necesarios para llevar a cabo la Instalación de Radares de Velocidad en Ruta Nacional 14 en inmediaciones al Km. 876 y en el tramo de la Autovía ubicada en la Avenida de Los Inmigrantes de nuestra Ciudad”.- Concejo Deliberante - Comisión de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE”.— Firman los concejales: Pablo Ullón, Verónica Noguera, María Luisa Glum, Marcelo Sedoff, Maximilian Binder, Carina Sánchez, Mara Frontini, Adriana Kosnicki y Aníbal Ramírez.— Presidencia: Pone a consideración de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando Aprobado por unanimidad.— Por Secretaría se dictará la correspondiente Comunicación.----

EXPTE N° 193/2024 – Concejales Renovadores - Proyecto de Ordenanza Instalación de cámaras de seguridad en el Complejo Ian Barney I de nuestra ciudad.

- *Secretaría lee:* “ El Concejo Deliberante, en Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE, el Bloque Renovadores presenta Proyecto de Ordenanza: Instalación de cámaras de seguridad en el Complejo Ian Barney I de nuestra Ciudad; QUE, el complejo polideportivo de la ciudad de Oberá “IAN BARNEY ” es un espacio sumamente concurrido por toda la comunidad debido a las actividades del distintas índoles que se llevan a cabo. La presencia de niños y jóvenes diariamente es considerable y como medio de seguridad es importante que el complejo cuente con cámaras de seguridad para así poder preservar y asegurar tanto el bienestar de los mismos como el del predio en sí; QUE, las cámaras de seguridad se han convertido en uno de los dispositivos más utilizados en la actualidad para garantizar la seguridad en hogares, negocios, espacios públicos, etc. Este aparato no solo graba, sino que también permite almacenar imágenes en el interior o exterior, siendo de gran utilidad

para filmar a personas o propiedades; QUE, una cámara de seguridad permite la filmación y vigilancia del entorno donde ha sido ubicado el dispositivo. La cámara puede funcionar con detectores de movimiento y grabar automáticamente al detectar movimiento dentro del rango. También puede hacer giro e inclinación y grabar de acuerdo a la dirección del movimiento; QUE, la presencia de cámaras puede evitar que se lleven adelante, por ejemplo, robos, por el hecho de la exposición a las mismas, quedando registro ante cualquier inconveniente o acto ilícito; en razón de lo expuesto debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTÍCULO 1: DISPONGASE la instalación de mínimo 4 (cuatro) cámaras de seguridad en los accesos del Complejo Polideportivo Ian Bamey 1 de la ciudad. ARTÍCULO 2: El Poder Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza. ARTICULO 3: De forma.- Concejo Deliberante - COMISION DE PETICIONES, PODERES Y LEGISLACION: Firman: Pablo Ullón, Verónica Noguera, María Luisa Glum, Mara Frontini, Adriana Kosnicki, Carina Sánchez, Aníbal Ramírez.-- Presidencia: Pone a consideración de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando Aprobado por unanimidad.— Por Secretaría se dictará la norma Correspondiente Ordenanza.-----

HOMENAJES.- *Concejal Sedoff:* “Me gustaría hoy recordar, hacer un homenaje a nuestro querido medio de comunicación obereño que es Pregón Misionero que en el día de ayer 9 de julio estuvo cumpliendo cincuenta y ocho años de vida, el cual fue el 9 de julio de 1966 cuando se consideró oportuno el lanzamiento de éste periódico, teniendo en cuenta su ubicación, siendo la segunda ciudad de la provincia, éste medio de difusión abarcaba toda la zona de colonias, hasta el día de hoy sigue siendo el medio que nos mantiene a todos los obereños al tanto de las actualidades y también nos ayuda a mantener nuestra historia en el tiempo. Va un gran reconocimiento para Pregón Misionero. Muchas gracias, señor Presidente”.— *Concejal Kosnicki:* “El 10 de julio, hoy se conmemora en toda la Argentina el día del comerciante o del comercio, debido a que el 10 de julio de 1854 se fundó la bolsa de comercio de Buenos Aires entidad que tuvo una gran influencia del desarrollo mercantil en el país, así que un gran saludo a todos los comerciantes obereños, hoy en su día”.- *Concejal Ramírez:* “El día 12 de julio se celebra el día nacional de la medicina social en honor a los médicos de ésta área y a los cardiocirujano reconocido internacionalmente René Gerónimo Favalaro, quien nació en esa fecha en el año 1923, Favalaro fue formado en la Universidad Nacional de La Plata, médico rural en La Pampa, donde redujo la mortalidad infantil y de nutrición, en 1967 en Klevelant, desarrolló la técnica del baipás coronario y regresó en Argentina en 1.971 y fundó la Fundación Favalaro, en 1975, perdón, fundó; donde formó a más de 450 profesionales, en cardiología y cirugía cardiovascular, consolidando su legado docente que fue una de sus grandes pasiones que tuvo y la de medicina, así que vaya este reconocimiento al Dr. Favalaro y a todos los médicos que están haciendo Patria también, teniendo en cuenta, que ayer hemos celebrado también un año más de nuestra Independencia”.-----

EXPRESIONES TEMÁTICAS DE ACTUALIDAD.- No existen Expresiones Temáticas de actualidad.-----

---No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión, previo arrió del Pabellón Nacional por parte del concejal Ullón.- Se da por finalizada la sesión Ordinaria del siendo las diez horas y veintitrés minutos.-----